



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**PERMISO PROVISIONAL DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES DE SOLVENCIA
ECONÓMICA POR INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES, Art. 193 Decreto Ejecutivo 320 del**

8 de agosto del 2008

PPT-SEP-IBM.

REQUISITOS:

1. Poder y Solicitud (notariado)
2. Tres (3) fotografía
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (notaria o autenticado)
4. Certificado de Antecedentes Penales
5. Certificado de Salud
6. Cheque Certificado por B/ 250.00 a favor del Tesoro Nacional
7. Cheque Certificado por B/ 800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración
8. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales
9. Certificación del Registro Público que compruebe la propiedad de los bienes inmuebles, a título personal del solicitante mínimo de trescientos mil (B/ 300,000.00). La Certificación debe indicar que la finca está libre de gravámenes
10. Desmostar que los fondos para compra del bien inmueble provienen del extranjero.
11. En caso de dependientes:
 - Carta de Responsabilidad notariada
 - Constancia de Parentesco apostillado o autenticado
 - Prueba de domicilio recibo de servicios público o contrato de arrendamiento
 - hijos mayores de 18 años hasta 25 años (presentar Certificación del soltería y estudios certificados)

EXCEPCIONES A LAS REGLAS:

- Cuando los inmuebles estén a nombre de una fundación de interés privado, el extranjero podrá solicitar este permiso siempre y cuando demuestre que el fundador y él o sus dependientes sean los beneficiarios. El certificado de Registro Público deberá mostrar la designación de fundador y beneficiario.
- En el caso de que el solicitante acredite que ha pagado la suma líquida de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) en un bien inmueble y éste sea de un valor superior a lo requerido, podrá financiar el remanente a través de préstamos hipotecarios de un banco local.
- En el caso de que el título de los bienes inmuebles, estén a nombre de una sociedad anónima, el extranjero podrá solicitar este permiso siempre y cuando las acciones sean nominales y estén a nombre del solicitante y dependiente. No se admitirán acciones al portador.

**PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA POR
INVERSION EN BIENES INMUEBLES**

PRP-SEP-IBM

Para solicitar la permanencia definitiva el solicitante deberá cumplir con los requisitos del artículo 193, del Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto del 2008, a excepción del certificado de Antecedentes penales y los cheques.

- Paz y salvo de renta a favor del solicitante (Artículo 195 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008)

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008, Artículo 193, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 02 de marzo de 2009, Ley 38 de 2000.